



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
PARA EJECUCION DEL PROGRAMA “DIFUSIÓN DE LA TUNA FORRAJERA COMO ACCIÓN DE
RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN LA PRODUCCIÓN ANIMAL, EN EL VALLE
ALTO Y CONO SUR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA”**

AGIyR-CONV-II-049/2022

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, que suscriben las instituciones públicas nombradas a continuación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. (DE LAS PARTES)

Actúan como partes en el presente Convenio las siguientes instituciones:

1.1. El GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA, representado por el Gobernador, **Humberto Sánchez Sánchez**, con C.I. N° 3617895 expedido en Cochabamba, posesionado por Resolución de la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba – RALDC N° 001/2021-2022 de 04 de mayo de 2021, con domicilio legal en la Av. Aroma N° 0327 (Ex CORDECO frente a la Plazuela San Sebastián acera sud) de la ciudad de Cochabamba, que a posterior y para fines del presente Convenio se denominará la **GOBERNACIÓN**.

1.2. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, representada por **Julio Cesar Medina Gamboa**, con C.I. N° 968680 – Cbba., Rector Titular, conforme acredita la Resolución RCU N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, emitida por el Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza de la ciudad de Cochabamba, que a posterior y para fines del presente Convenio se denominará la **UMSS**.

SEGUNDA. (DE LOS ANTECEDENTES)

Mediante cartas de fecha 10 de marzo de 2022, y de 01 de septiembre de 2022, emitidos por el Jefe de Departamento Convenios, Movilidad y Becas, y el Rector de la Universidad Mayor de San Simón, remite documentación para la suscripción del Convenio del Programa Tuna Forrajera (PTF) para la Gestión 2022 al 2024.

A través del Informe Financiero Programa “TUNA FORRAJERA” de fecha 23 de agosto de 2022, el Lic. Lucio Catorceno Guzmán – Jefe Dpto. de Presupuestos – UMSS, con visto bueno del Mgr. Nelson Bismark Mena Mena – Director Administrativo y Financiero – UMSS, señala que el PROGRAMA “DIFUSIÓN DE LA TUNA FORRAJERA COMO ACCIÓN DE RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN LA PRODUCCIÓN ANIMAL, EN EL VALLE ALTO Y CONO SUR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA”, en base a nota CIF 052/2022, demás documentación adjunta y lo expuesto en el presente informe financiero, esta instancia no tiene observaciones y recomienda a su autoridad, previo informe del Departamento de Asesoría Legal, para su posterior firma de convenio.

El Informe Legal CITE: A.L. 923/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por Jaime O. Terceros Sagredo – Abogado UMSS y Claudia Gimena Morales Orellana – Asesora Legal – UMSS, señala que



no existe observación legal alguna al respecto, por lo que recomienda la suscripción del referido Convenio con el fin de ejecutar el PROGRAMA "DIFUSIÓN DE LA TUNA FORRAJERA COMO ACCION DE RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN LA PRODUCCIÓN ANIMAL, EN EL VALLE ALTO Y CONO SUR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA".

Mediante Informe Técnico CITE: GC-SEDAG/VMAA-JAVA-JWGV/002/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, el Coordinador y Técnicos del Servicio Departamental Agropecuario-SEDAG, señalan que el PROGRAMA "DIFUSIÓN DE LA TUNA FORRAJERA COMO ACCION DE RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN LA PRODUCCIÓN ANIMAL, EN EL VALLE ALTO Y CONO SUR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA", es técnicamente viable y cumple con los requisitos técnicos exigidos para su ejecución y su incorporación en el presupuesto del GADC, por lo que consideran necesario, pertinente y oportuno se suscriba el convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y la Universidad Mayor de San Simón.

El Informe Financiero N° CITE: CI-SEDAG/ADM/400/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, expedido por el Administrador del Servicio Departamental Agropecuario (SEDAG), refiere que, el presupuesto estimado para la ejecución del Programa es de **Bs.1.946.809,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)**, correspondiendo al GADC una contraparte de **Bs.1.236.309,00.- (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)** y a la UMSS-CIF una contraparte de **Bs.710.500,00 (SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, que es el recurso técnico del equipo que ejecutará el Programa. El referido informe financiero concluye que, el PROGRAMA "DIFUSIÓN DE LA TUNA FORRAJERA COMO ACCION DE RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN LA PRODUCCIÓN ANIMAL, EN EL VALLE ALTO Y CONO SUR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA" es técnicamente viable y existen los recursos certificados para la presente gestión.

TERCERA. (MARCO LEGAL)

En este sentido, los parágrafos I y II del artículo 16 de la Constitución Política del Estado señalan que, toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación y que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Asimismo, el parágrafo III del artículo 95 de la referida Norma Constitucional determina que, las universidades promoverán centros de generación de unidades productivas, en coordinación con las iniciativas productivas comunitarias, públicas y privadas.

El artículo 279 de la mencionada Norma Suprema determina que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Asimismo, el numeral 31 del parágrafo I del artículo 300 de la Norma Constitucional dispone como una competencia exclusiva de los gobiernos departamentales autónomos, la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.

Los numerales 1, 2, 3, 8, 10 y 12 del artículo 407 de la mencionada Norma Constitucional establecen que, son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las



entidades territoriales autónomas y descentralizadas: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano. Establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana. Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos. Garantizar la asistencia técnica y establecer mecanismos de innovación y transferencia tecnológica en toda la cadena productiva agropecuaria. Establecer políticas de fomento y apoyo a sectores productivos agropecuarios con debilidad estructural natural. Establecer políticas y programas para garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria.

La Ley N° 492 de “Acuerdos y Convenios Intergubernativos” de fecha 25 de enero de 2014, modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, en el artículo 11 señala que aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la citada Ley, son convenios interinstitucionales.

Del mismo modo, el artículo 3 de la Ley Departamental 115 de 13 de septiembre de 2011, para la Revolución Productiva Agropecuaria Comunitaria “Enrique Encinas”, determina que tiene como finalidad fortalecer e incentivar la productividad agropecuaria comunitaria priorizando la atención al sector campesino indígena y de los pequeños productores y productoras para contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria en condiciones de inocuidad y calidad para el vivir bien de la población del departamento de Cochabamba, en el marco de la Constitución y las Leyes.

Por su parte, el artículo 1 de la Ley Departamental N° 890 de Acuerdos o Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, de fecha 20 de diciembre de 2018, determina que tiene por objeto establecer el procedimiento interno del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, para la suscripción de Acuerdos o Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales.

A su vez, el parágrafo I del artículo 15 de la referida Ley Departamental establece que, los Acuerdos o Convenios Interinstitucionales son aquellos suscritos entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba con instituciones públicas o privadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs.), Fundaciones, Universidades, Entidades Descentralizadas o Desconcentradas de un Nivel de Gobierno, Asociaciones y otras, destinadas a la implementación conjunta de planes, programas, proyectos y/o actividades que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Asimismo, los parágrafos I y II del artículo 18 de la mencionada ley departamental explican que: Los Acuerdos o Convenios interinstitucionales podrán tener una vigencia de uno (1) a cinco (5) años, a partir de su suscripción y/o ratificación y que los Acuerdos o Convenios Interinstitucionales suscritos entre el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, con instituciones públicas y privadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), Fundaciones, Universidades, Entidades Descentralizadas o Desconcentradas de un Nivel del Gobierno, Asociaciones y otras, que comprometan la erogación de recursos económicos públicos departamentales mayores a Bs.1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos) entrarán en vigencia una vez ratificados por la Asamblea Legislativa Departamental; cuando estas comprometan la erogación de recursos económicos públicos



departamentales iguales o menores a Bs.1.000.000,00 (Un Millón 00/100Bolivianos) y/o no comprometan recursos económicos de la entidad, entraran en vigencia a partir de su suscripción.

Igualmente, el parágrafo II del artículo 24 de la referida Ley Departamental indica que, el seguimiento de los Convenios suscritos por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, está a cargo de Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba en coordinación con las Direcciones según corresponda.

A su vez, el parágrafo I del artículo 25 de la Ley Departamental N° 890 alude que, el Registro, Archivo y Custodia de Acuerdos o Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales suscritos por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, está a cargo de la Unidad de Relacionamiento Internacional e Interinstitucional, en coordinación con la Secretaría Departamental de Coordinación General.

Por su parte, el inciso e) del artículo 3 del "Reglamento a la Ley Departamental N° 890 "De Acuerdos o Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba" aprobada por Decreto Departamental N° 4059 de 17 de junio de 2019, modificado por Decreto Departamental N° 4215 de 27 de septiembre de 2019, define que, Acuerdo o Convenio Interinstitucional es aquel suscrito por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, con instituciones públicas o privadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), Fundaciones, Universidades, Entidades Descentralizadas o Desconcentradas de un nivel de Gobierno, Asociaciones y otras, destinados a la implementación conjunta de planes, programas, proyectos y/o actividades que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Del mismo modo, el inciso k) del artículo 6 del citado Reglamento señala como una de las atribuciones de la Unidad de Relacionamiento Internacional e Interinstitucional registrar, archivar y custodiar los Acuerdos y Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, manteniendo actualizados dichos registros y archivos.

Asimismo, el artículo 18 del referido Reglamento, determina que para la suscripción de Acuerdos o Convenios Interinstitucionales, se deberá adjuntar los documentos que acrediten la representación legal de la institución privada, Organización No Gubernamental (ONG), Fundación, Universidad, Asociación y otras; entre ellas, fotocopia de Cedula de Identidad, reconocimiento de Personalidad Jurídica, Testimonio de Poder (legalizado) con facultad expresa para suscribir Acuerdos o Convenios, cuando corresponda, Memorándum de Designación, Acta de Posesión del representante legal; pudiendo solicitarse otros documentos, de acuerdo a la naturaleza de la institución suscribiente.

Finalmente, según el Reglamento de la Asamblea Legislativa Departamental, indica expresamente en su Art. 6 (Atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental), numeral 14 "Ratificar, aprobar o rechazar los convenios o acuerdos celebrados por el Órgano Ejecutivo Departamental".

CUARTA. (DEL OBJETO)

Constituye objeto del presente Convenio la implementación y ejecución del PROGRAMA "DIFUSIÓN DE LA TUNA FORRAJERA COMO ACCION DE RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN

LA PRODUCCIÓN ANIMAL, EN EL VALLE ALTO Y CONO SUR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA”, a efecto de generar condiciones para difundir la tuna forrajera e insertarla como opción de forraje alternativo y estratégico, para la ganadería de zonas áridas a semiáridas del departamento de Cochabamba, aportando de esta manera a la resiliencia frente al cambio climático, en el proceso integral productivo ganadero, en estas zonas.

QUINTA. (DE LA ESTRUCTURA DE COFINANCIAMIENTO)

La ejecución del PROGRAMA “DIFUSIÓN DE LA TUNA FORRAJERA COMO ACCION DE RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN LA PRODUCCIÓN ANIMAL, EN EL VALLE ALTO Y CONO SUR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA”, será cofinanciada de acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento:

CONTRAPARTES ENTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL (Bs.) 100%	REQUERIMIENTO 2022 (Bs.) 24%	REQUERIMIENTO 2023 (Bs.) 41%	REQUERIMIENTO 2024 (Bs.) 35%
GADC	1.236.309,00	296.714,16	506.886,69	432.708,15
UMSS	710.500,00	170.520,00	291.305,00	248.675,00
TOTAL	1.946.809,00	467.234,16	798.191,69	681.383,15

El PROGRAMA “DIFUSIÓN DE LA TUNA FORRAJERA COMO ACCION DE RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN LA PRODUCCIÓN ANIMAL, EN EL VALLE ALTO Y CONO SUR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA”, tiene un costo total de Bs.1.946.809,00 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Nueve 00/100 Bolivianos) y cuenta con dos fuentes de financiamiento: El Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba con una contraparte de Bs.1.236.309,00 (Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Nueve 00/100 Bolivianos) y el CIF-UMSS con una contraparte de Bs.710.500,00 (Setecientos Diez Mil Quinientos 00/100 Bolivianos).

La transferencia de recursos financieros de la Gobernación a la Universidad Mayor de San Simón (UMSS), se realizará a requerimiento expreso de la UMSS y de acuerdo a Disponibilidad Financiera de la Gobernación, que podrá realizar transferencia de recursos por un importe mayor al monto programado en las gestiones 2022 y 2023 hasta completar su contraparte.

SEXTA. (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

6.1 La GOBERNACIÓN, a través de la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo y Transformación, se compromete a:

- Asignar un presupuesto de conformidad a lo descrito en la Cláusula Quinta, que se transferirá a la **UMSS** con cargo al presupuesto de las gestiones 2022, 2023 y 2024, conforme se describe en el Anexo 5 Detalle del Presupuesto por Año – por Componentes y Contrapartes, establecido por la **UMSS**, destinado a cubrir los gastos de ejecución y/o implementación de las 5 macro parcelas, adquisición de insumos para la producción de plantas in vitro del Programa Tuna Forrajera (PTF).

- b) Habilitar y preparar tres (3) predios donde serán establecidas las parcelas de campo o "huertos madre" del cultivo de la tuna forrajera en las siguientes Estaciones Experimentales: Tarata, San Benito y Mayra (Mizque), que son de propiedad de la **GOBERNACIÓN**.
- c) La **GOBERNACION** a través de la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo y Transformación, designará a la Dirección Departamental Agropecuario (DIDEAG) para efectuar la revisión de los informes de avance y logro de objetivos y metas establecidas en la propuesta, para el seguimiento y control respectivo, que deberán ser remitidos a la **GOBERNACIÓN** mediante el Rector de la **UMSS**.
- d) La **GOBERNACION** a través de la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo y Transformación, solicitará a la **UMSS**, para su correspondiente revisión, los informes de registro y evaluación de la utilización de los recursos económicos transferidos en las gestiones 2022, 2023 y 2024, para el seguimiento y control respectivo.
- e) La **GOBERNACION** requerirá la realización de una Auditoría Especial o Financiera a la conclusión del PROGRAMA "DIFUSIÓN DE LA TUNA FORRAJERA COMO ACCION DE RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN LA PRODUCCIÓN ANIMAL, EN EL VALLE ALTO Y CONO SUR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA".

6.2 La UMSS como entidad ejecutora del Programa Tuna Forrajera (PTF) se compromete a:

- a) Efectuar un registro presupuestario del **PTF**, identificando el objetivo y destino del gasto de los recursos que sean transferidos por la **GOBERNACIÓN**, conforme a las condiciones y límites financieros.
- b) Ejecutar el PROGRAMA "DIFUSIÓN DE LA TUNA FORRAJERA COMO ACCION DE RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN LA PRODUCCIÓN ANIMAL, EN EL VALLE ALTO Y CONO SUR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA", para alcanzar los objetivos y metas propuestos en el **Programa Tuna Forrajera (PTF)**.
- c) Llevar adelante los procesos de contratación para la ejecución del Programa de referencia, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y demás normativa en vigencia.
- d) Administrar los recursos financieros mediante la apertura y/o creación de una libreta bancaria específica para el uso de los recursos que serán transferidos por la **GOBERNACIÓN** a la **UMSS** con destino al Programa de referencia.
- e) Desarrollar los protocolos adecuados de producción de plantas de tuna forrajera bajo condiciones in vitro para su multiplicación masiva, llevando estas plantas a parcelas de campo en predios del CIF (Tiquipaya), Chinguri (Aiquile) y en otras 3 parcelas en las Estaciones Experimentales de Tarata, San Benito y Mayra (Mizque).
- f) Implementar 5 parcelas de campo o "huertos madre" con la variedad de tuna forrajera del CIF accesión 38 en las 5 localidades establecidas en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- g) Formar y capacitar a productores agropecuarios en temas referentes al cultivo, producción y manejo de la tuna como alternativa forrajera en las zonas donde se implementarán las 5 parcelas de campo.
- h) Entregar material reproductivo del cultivo de la tuna forrajera accesión 38 establecida en los 5 huertos madre (producido en las 5 parcelas de campo) a la **GOBERNACIÓN**, al concluir el primer y segundo año de vida del PROGRAMA.
- i) Presentar informes de avance físico y financiero del PROGRAMA "DIFUSIÓN DE LA TUNA FORRAJERA COMO ACCION DE RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN LA



PRODUCCIÓN ANIMAL, EN EL VALLE ALTO Y CONO SUR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, de forma trimestral y a requerimiento de la **GOBERNACIÓN**, con documentación respaldatoria, para su revisión y verificación del grado de cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

- j) Realizar una Auditoría Especial o Financiera a la conclusión del **Programa Tuna Forrajera (PTF)**; los informes y/o resultados de esta auditoría deberá enviar a la **GOBERNACIÓN** para fines consiguientes.
- k) Realizar la conciliación de saldos a la conclusión del **Programa Tuna Forrajera (PTF)**, determinando los saldos existentes, para su devolución a la **GOBERNACIÓN**, según el porcentaje de contrapartes. Para tal efecto, deberá presentar toda la documentación pertinente como ser: contratos respectivos, planillas de pago, comprobantes C-31, facturas, copias de cheque y demás respaldos documentados.

SEPTIMA. (DE LA VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá validez y vigencia a partir de su ratificación por la Asamblea Legislativa Departamental (ALDC), por el lapso de 29 meses, pudiendo realizar la ampliación de plazo debidamente justificado y documentado, previo acuerdo expreso de partes.

OCTAVA. (DEL DEBITO AUTOMATICO)

La Universidad Mayor de San Simón autoriza expresamente al Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, a debitar automáticamente de sus cuentas, los recursos desembolsados por la **GOBERNACIÓN**, ante el incumplimiento al presente Convenio y/o daño ocasionado al patrimonio del Estado, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010.

NOVENA. (DEL USO DE LOS RECURSOS)

Los recursos que la **GOBERNACIÓN** transferirá a la **UMSS** serán destinados exclusivamente a la ejecución del PROGRAMA "DIFUSIÓN DE LA TUNA FORRAJERA COMO ACCIÓN DE RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN LA PRODUCCIÓN ANIMAL, EN EL VALLE ALTO Y CONO SUR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA", de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente convenio.

DECIMA. (DE LOS GASTOS ADICIONALES)

El incremento del costo total establecido en la estructura de financiamiento del presente Convenio, que derive de contingencias en la ejecución del Programa de referencia, será cubierto en su integridad por la **UMSS**, debiendo a la finalización del mismo, realizarse la conciliación correspondiente.

DECIMA PRIMERA. (DE LAS MODIFICACIONES)

Si en el transcurso de la ejecución del presente Convenio Interinstitucional, se presentaran problemas de interpretación de los términos del documento o la necesidad de su modificación, estos serán solucionados mediante la suscripción de adenda (s) al convenio principal, previa emisión de los respectivos informes técnico, legal y financiero que justifiquen su viabilidad.



DECIMA SEGUNDA. (DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio Interinstitucional podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por incumplimiento a los términos del Convenio Interinstitucional.
- Por acuerdo mutuo de partes, antes del cumplimiento del plazo, con aviso máximo de treinta (30) días hábiles de anticipación, adjuntando los respaldos correspondientes.
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del Convenio.

En caso de concurrir alguna de las causales señaladas se debe seguir el siguiente procedimiento:

- Se notificará con carta notariada a la otra parte la intención de resolver el Convenio Interinstitucional, estableciendo la causal invocada, a fin de que la otra realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

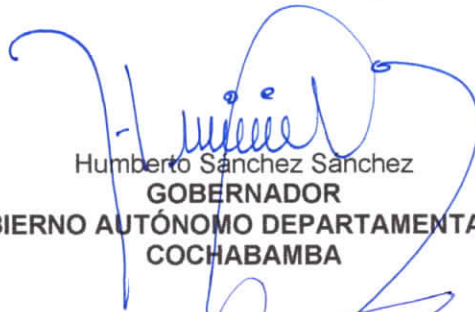
Transcurrido dicho plazo y si se determina que se ha incurrido en una de las causales de resolución, se cursará una segunda carta notariada, comunicando que se ha subsanado las observaciones o por el contrario que se ha hecho efectiva la resolución definitiva del Convenio Interinstitucional.

- En caso de fuerza mayor o caso fortuito, las partes mediante carta notariada resolverán el Convenio Interinstitucional, previa justificación y con los respaldos correspondientes, procediendo posteriormente a la conciliación de saldos, si corresponde.

DECIMA TERCERA. - (DE LA CONFORMIDAD)

El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA** y la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, declaran su absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y aceptan el tenor íntegro del presente documento, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez.

Cochabamba, 20 de septiembre de 2022.



Humberto Sánchez Sánchez
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE
COCHABAMBA



Julio Cesar Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



Abg. Juan Pablo Rivas Sanchez
ASESOR LEGAL
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE
DESARROLLO PRODUCTIVO Y TRANSFORMACIÓN



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

